

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	30/01/2025 07:44	Fecha/hora resolución	30/01/2025 13:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000178
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000035-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	UNIFORMES INSTITUCIONALES		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000022	08/01/2025 15:42	ANICETO CAMPOS ESTRADA	GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002025000000020	08/01/2025 14:42	DANILO SAENZ FALLAS	SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

I.- Que el día ocho de enero de dos mil veinticuatro, las empresas Saenz Fallas Sociedad Anónima (No. 8002025000000020) y Grupo Unihospi Sociedad Anónima (No. 8002025000000022), interpusieron ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000035-0007100001 promovida por el Ministerio de Seguridad Pública, para la adquisición de uniformes institucionales.

II.- Que mediante auto No.8052025000000047 de las nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de enero de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos. Dicha audiencia fue atendida por la Administración mediante documento No.80620250000000221 del veintiuno de enero de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

### 5.1 - Recurso 8002025000000022 - GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Los alegatos de las partes se pueden ver en el expediente del recurso de objeción.

#### Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

**I.- SOBRE LA REGLA FISCAL.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre del 2018 y el Decreto Ejecutivo NO. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la base de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita, cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme la regulado en el artículo 26 de la citada Ley

**II.- SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSO INTERPUESTOS. A) SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANÓNIMA (No.800202500000022) i) Sobre las tablas de medidas . Criterio de la División.**

Siendo que el presente recurso de objeción se plantea sobre las modificaciones a las tablas de medidas o tallas de las prendas de los uniformes, se remite a lo resuelto en cuanto al recurso de objeción interpuesto por la empresa Saenz Fallas S.A. (800202500000020).

Por lo anteriormente expuesto, se declara **parcialmente con lugar** el recurso de objeción en este aspecto, con el fin de que la Administración verifique las medidas de las prendas de los uniformes y defina con exactitud cuáles son las tablas de medidas o tallas definitivas que deberán utilizar los potenciales oferentes para preparar su oferta y para la ejecución del contrato. Deberá la Administración garantizar que todas las medidas y tallas que defina en el pliego de condiciones coincidan de manera plena y precisa sin que haya contradicciones o diferencias entre ellas con el fin de que no existan inconsistencias que puedan generar incertidumbre, inseguridad jurídica o afectar la igualdad de condiciones entre los concursantes.

## **5.2 - Recurso 800202500000020 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA**

### **Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Los argumentos de las partes se pueden ver en el expediente del recurso de objeción.

### **Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

**B) SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA (No.800202500000020) i) Sobre las tablas de medidas. Criterio de la División.** Alega la recurrente que la Administración incorporó al pliego de condiciones nuevas tablas de medidas a través de archivos excel.

Menciona que las tablas de medidas que se encuentran en el pliego corresponden a uniformes completamente funcionales, pero que las que aporta con la modificación tienen cambios drásticos, que impactan en la comodidad y uso de los recursos públicos.

Plantea que el largo total de pantalón talla 30 el pliego pide un largo de entrepierna de 88.9 cm esto genera que el pantalón tenga un largo total de 117cm, contra los 104 cm solicitados en las nuevas tablas. También expone que en el mismo pantalón talla 30 el pliego solicita un tiro de frente de 26.99cm y un tiro trasero de 36.85, en la nueva tabla para este pantalón se solicita un tiro de 21cm pero no se indica si es delantero o trasero, es decir una reducción de prácticamente 6 cm.

Adicionalmente reporta una diferencia de 10 cm entre el largo de la camisa sugerida en la tabla del pliego y la camisa del nuevo cuadro, que puede generar que a los oficiales se les salgan las faltas.

La Administración aclara que las medidas del pliego son las que se han utilizado anteriormente, sin embargo, adjuntó medidas de patronaje generalizadas para que sea tomada como referencia y sometida en la transformación de la prenda terminada. Afirma que las tablas de medidas aportadas son para referencia y punto de partida, para fabricantes que no cuentan con patronajes, esto en aras de contar con una mayor participación y esto no significa que las tablas con medidas aportadas deben ser las tallas de prendas terminadas.

Concluye la Administración que las tablas incluidas tienen un propósito complementario y no pretenden reemplazar las originales, podrían tomarse como una ampliación, aclaración, actualización, referencia o guía secundaria, para los casos del contrato y que las tablas dadas inicialmente permanecen como base oficial.

Para resolver lo anterior es importante partir de que el pliego de condiciones está conformado por varios documentos entre ellos el denominado "pliego de condiciones Versión Final 01 con Modificaciones", el cual contiene las cláusulas 1.2.4.1.1.2.1.3.1.18, 1.2.4.1.1.2.1.3.22, 1.2.4.1.1.2.2.3 y 1.2.4.1.1.2.3.19.2, mismas que contienen distintas tablas de medidas y en todas ellas la Administración indica *"Esta Dirección de Proveduría, procede a modificar el cuadro anterior y se adjunta la información como anexo al expediente digital en formato Excel con las tablas de las tallas, de acuerdo con Resolución R-DCP-SICOP-01942-2024 remitida por la Contraloría General de la República, notificada el día 02 de diciembre de 2024 a las 11:04 horas."* (ver 2. Información del Pliego de condiciones (versión actual), Ingreso al pliego de condiciones, F. Documento del Pliego de condiciones, documento número 6, Pliego de condiciones Versión Final 01 con Modificaciones).

Adicionalmente el pliego de condiciones se compone por dos anexos en archivos de formato excel que se identifican como "TABLA DE TALLAS INDUSTRIALES 2009", que contienen tablas de tallas o medidas de las distintas prendas tanto para hombres como para mujeres (ver 2. Información del Pliego de condiciones (versión actual), Ingreso al pliego de condiciones, F. Documento del Pliego de condiciones, documentos número 3 y 4, TABLAS DE TALLAS MUJER y TABLA DE TALLAS DE HOMBRE nuevas noviembre).

Así las cosas es claro que el expediente, específicamente en el pliego de condiciones contiene tres tipos de tablas de medidas o tallas, unas en el documento número 6 en formato pdf, ya referenciado y otras en los archivos en formato excel también ya referenciados.

Adicionalmente, tal como se citó anteriormente el pliego de condiciones en formato pdf (número 6) indica expresamente que las tablas de medidas de este documento se modifican con los anexos adjuntos al expediente digital en formato Excel con las tablas de las tallas.

Lo anterior es importante porque esto resulta contradictorio con lo indicado por la Administración al atender la audiencia especial otorgada por esta División con ocasión de los recursos de objeción, en la cual la Administración afirma que las tablas incluidas tienen un propósito complementario y no pretenden reemplazar las originales, lo cual no es lo que indica el pliego de condiciones.

Por otra parte también la Administración explica que estas tablas de tallas en excel deben entenderse como una ampliación, aclaración, actualización, referencia o guía secundaria, para los casos del contrato, sin que logre explicar la Administración cuál es el tratamiento, claro, objetivo y en igualdad de condiciones, que le dará a cada una de las tablas o cómo enfrentaría eventuales situaciones en las que un oferente o contratista ofrezca u entregue prendas de uniforme con las medidas del archivo en pdf y otras en medidas de los archivos en formato excel.

Adicionalmente pudo constatar esta División que los ejemplos que plantea la recurrente en los que existen diferencias en las medidas de pantalones y camisas son reales, pues las medidas que indican las tablas de medidas del archivo en formato pdf, no coinciden con las de los archivos en formato excel, lo cual tampoco fue desvirtuado por la Administración al atender la audiencia especial.

De todo lo anterior estima esta División, que no resulta admisible que la Administración incorpore al pliego de condiciones tablas de medidas con información distinta, que puede causar incerteza o inseguridad jurídica a los potenciales oferentes, que además puede generar conflictos que produzcan atrasos innecesarios en etapas recursivas contra el acto final o que puedan provocar inconvenientes en la ejecución del contrato, sobre lo cual la Administración fue omisa al atender la audiencia especial.

En razón de todo lo expuesto, se declara **parcialmente con lugar** el recurso de objeción en este aspecto, con el fin de que la Administración verifique las medidas de las prendas de los uniformes y defina con exactitud cuáles son las tablas de medidas o tallas definitivas que deberán utilizar los potenciales oferentes para preparar su oferta y para la ejecución del contrato. Deberá la Administración garantizar que todas las medidas y tallas que defina en el pliego de condiciones coincidan de manera plena y precisa sin que haya contradicciones o diferencias entre ellas con el fin de que no existan inconsistencias que puedan generar incertidumbre, inseguridad jurídica o afectar la igualdad de condiciones entre los concursantes.

#### **Recurso 800202500000020 - SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA**

#### **Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

Los argumentos de las partes se pueden ver en el expediente del recurso de objeción.

#### **Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR**

Téngase por atendido este aspecto según lo resuelto en el apartado "Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR" del Recurso 800202500000020 - de SAENZ FALLAS SOCIEDAD ANONIMA, de esta resolución.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	DAVID VENEGAS ROJAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/01/2025 07:55	<b>Vigencia certificado</b>	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
<b>DN Certificado</b>	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/01/2025 13:01	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	04/02/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00169-2025	<b>Fecha notificación</b>	30/01/2025 15:47